

TESTIMONIO



-DOSCIENTOS SESENTA-

Nº 097119

ESTE DOCUMENTO FUE DICTADO POR AGUSTIN NOTARIO Y CALIFICADO COMO ACTA NOTARIAL
NUMERO: SESENTA Y TRES (63) - OTORGANDO ACTA NOTARIAL DE
CONTRAVENTAÑO - NOTARIAL DICTADA DE SU ADJUDICACION EN LA CIUDAD DE
QUE OTORGA DON JOSE MARIA AGUSTIN BOCAIEGRA MEJIA, NACIDO EN
JIA, - A T U N I A & CIA DEL MISMO
A FAVOR DE LOS DIFERENTES NOMBRES DE
HUAZACAY GLADYS ELENA SUAREZ DE LA CRUZ, NACIDA EN
MINTO DE ICA, DE
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, RESIDENTE EN LA
REPUBLICA DEL
PERU, A LOS VEINTE Y TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NO-
VENTINUEVE, ANTE MI: YOLANDA VELASQUEZ CARRION NOTARIO, ABOGADO DE
LA PROVINCIA DE NASCA, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL N° 2144
- 6566 Y REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES N° 10435242, COMPARCIENTES
- DEDICADO EN LA UNIDAD DE
DE UNA PARTE COMO VENDEDOR DON JOSE MARIA AGUSTIN BOCAIEGRA ME-
JIA, PERUANO, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL N° 21453318 Y DE
- HUAZACAY CON SU OFICIO DE
ECONOMISTA, ESTADO CIVIL SOLTERO, CON DOMICILIO EN LA CALLE LIMA
- N° 870 DE ESTA CIUDAD DE NASCA, PROcede POR SU PROPIO DERECHO. -
- Y DE LA OTRA PARTE COMO COMPRADORES LOS ESPOSOS, DON JOSE ENRI-
- QUE ESCALANTE HUAZACAY, PERUANO IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTO-
- RAL N° 22066284, INGENIERO METALURGISTA, CASADO CON DONA GLADYS
- ELENA SUAREZ DE LA CRUZ, QUIEN TAMBIEN INTERVIENE, PERUANA, -
- IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL N° 22207549, AMADA EN CASA, AMBOS
- DOMICILIADOS EN LA PROLONGACION DE LA CALLE FERNANDO DEL CASTILLO
- EN ESTA CIUDAD DE NASCA, PROCEDEN POR SUS PROPIOS DERECHOS.
- LOS COMPARCIENTES SON MAYORES DE EDAD, HABILES PARA CONTRATAR,
- INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO Y EXPEDITOS EN EL EJERCICIO
- DE SUS DERECHOS CIVILES A QUIENES UNICO CON PLENA CAPACIDAD LI-
- BERTAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE DELACION POR EL AQUELLO COMPARCEN
- Y DESPUES DE HABER DICTADO CON LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 61
- Y 62 DE LA LEY DEL NOTARIADO, DE ENTRE

TESTIMONIO

//.GARON UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO, PARA QUE SU CONTENIDO SEA ELEVADO A INSTRUMENTO PÚBLICO; CÁQUE SIGNADA, CON DNI N°957, QUEDA AGREGADA EN SU LEGAJO RESPECTIVO Y CUYO TENOR -LITERAL, ES COMO SIGUE:

M I N U T A

- Señor Notario: Sirvase Uo. EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE COMPRA VENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE COMO: COMPRADORES LOS ESPOSOS, DON JOSÉ ENRIQUE ESCALANTE HUARACA, CON L.E. N°22066284 Y DOÑA GLADYS ELENA GUARIZO DE LA CRUZ, CON D.E. N° 22287549, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

PRIMERO. - El Dr. JOSÉ MARÍA AGUSTÍN BOCAÑEGRÁ NEJÍA ES PROPIETARIO DE UN LOTE DE TERRENO URBANO EN CALLES PROLONGACIÓN DE FERMÍN DEL CASTILLO DE LA PARCELA DE BISAMBRA BAJO DE ESTA CIUDAD DE NASCA, PROVINCIA DEL MISMO NOMBRE DE DEPARTAMENTO DE ICA, QUE TIENE UNA ÁREA DE 150.00 M², Y ENCERRADO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS: POR EL NORTE, COLINDA CON LA PROPIEDAD DE DON SERAFÍN ESCALANTE ÁVALA, POR DONDE MIDE 25.00 METROS LINEALES, POR EL SUR, COLINDA CON PROPIEDAD DEL MISMO VENDEDOR, POR DONDE MIDE 25.00 METROS LINEALES, POR EL ESTE, COLINDA CON PROPIEDAD DEL MISMO VENDEDOR, POR DONDE MIDE 6.00 METROS LINEALES, Y POR EL OESTE, COLINDA CON FRONTE PROLONGACIÓN DE LA CALLE FERMÍN DEL CASTILLO, POR DONDE MIDE 6.00 METROS LINEALES.

SEGUNDO. - El Dr. JOSÉ MARÍA AGUSTÍN BOCAÑEGRÁ NEJÍA ADQUIRIÓ ESTE LOTE DE TERRENO DE LOS BIENES DEJADOS POR SU CAUSANTE DOÑA JOSEFINA NEJÍA VARGAS DE BOCAÑEGRÁ Y DON AGUSTÍN BOCAÑEGRÁ PRADA, EFECTUADAS DIVISIÓN Y PARTICIÓN CON SUS HERMANOS, ALEJANDRO, JOSEFINA Y JOSÉ MARÍA BOCAÑEGRÁ NEJÍA, POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL 1,962, PASADA POR ANTE EL NOTARIO DR. EDUARDO LACOS MORA Y ABONADO LOS DERECHOS DE SUCESIÓN DE DOÑA JOSEFINA

TESTIMONIO

- Documento Sesentino -

Nº 097121



• HELENA VARGAS DE BOCA NEGRA, CON SU CERT. N° 471-747 EXP. AD-
MINISTRATIVO N° 2351 A LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE CONTRIBU-
CIONES, EL DOMINIO DE LA PARCELA DE BISAMBRA BAJO SE ENCUENTRA
INSCRITO EN EL ASIENTO 1 Y 2 FOLIO 351 DEL TOMO 178 DEL REGISTRO
DE LA PROPIEDAD DE ICA. -
-TERCERO.- POR EL PRESENTE CONTRATO, EL VENDEDOR DA EN VENTA REAL
- Y ENAJENACIÓN PERPETUA A LOS COMPRADORES , POR EL PRECIO PACTADO
DE COMÚN ACUERDO DE CINCO MIL NUEVOS SOLES (\$5,000.00), QUE EL --
- VENDEDOR DECLARA HABER RECIBIDO EL IMPORTE A SU ENTERA SATISFA-
- CIONANTES DE FIRMAR LA PRESENTE MINUTA. -
-CUARTO.- EN VIRTUD DE ESTA VENTA EL VENDEDOR TRANSFERIRÁ SU DOMI-
- NIO Y posesión EL PREDIO URBANO YA DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRI-
- MERA , PASANDO A LOS COMPRADORES CON TODAS SUS ÁREAS, LINDEROS, SA-
- LIDAS, AIRES, USOS, COSTUMBRES Y TODO CUANTO DE HECHO YDE DERECHO
- AL PREDIO CORRESPONDE , CON PROVENCIA EN TODO CASO A LA EVIC-
- TIÓN Y SANTAMIENTO CON ARREGLO A LA LEY. -
- QUINTO.- VENDEDOR Y COMPRADORES DECLARAN QUE EL PRECIO PACTADO
- POR EL LOTS DE TERRENO ES LO QUE JUSTA Y LEGALMENTE CORRESPONDE
- A LO VENDIDO, POR LO QUE RENUNCIAN AMBOS CONTRATANTES A TODA AC-
- CIÓN O EXCEPCIÓN, POR DOLÓ, ERROR, LESIÓN Y QUALQUIERA OTRA DE --
- CUALQUIER NATURALEZA, QUE PIERA LUGAR A LA RESCISIÓN O NULIDAD
- DEL PRESENTE CONTRATO. -
- SEXTO.- EL VENDEDOR HA EFECTUADO LA DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUES-
- TO AL PATRIMONIO PREDIAL NO EMPRESARIAL Y POR SU MÉRITO DE ESTA
- DECLARACIÓN EL PAGO DE IMPUESTO ENCONTRÁNDOSE AL DÍA EN SU PAGO,
- NO OBSTANTE LOS CONTRATANTES SE RESPONSABILIZAN SOLIAMENTE
- POR SU PAGO EN CASO DE EXISTIR. -
- D O C U M E N T O D E S E N T I M I E N T O -

TESTIMONIO

//.SETIMO.-TODOS LOS GASTOS Y IMPUESTOS QUE OCASIONE A ELEVAR ESTA MINUTA A ESCRITURA PÚBLICA SERÁ SUFRGIDO POR LOS COMPRADORES.
Agregue Uo. señor Notario LAS MISMAS OBLIGACIONES DE LEY Y EN SU OPORTUNIDAD PASE PARTES AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE NASCA, PARA SU INSUMO POR NASCA, 29 DE MARZO DE 1999.-FIRMADO DEL IMPUESTO DE José MARTA AGUSTIN BOCA NEGRA MEJIA.-FIRMA DE José ENRIQUE ESCALANTE HUARACA.-FIRMA DE GLADYS ELENA SUÁREZ DE LA CRUZ.-AUTORIZADA LA PRESENTE MINUTA POR EL Dr. Luis JUANITO ACUÑA ABOGADO DEL 1822-Nº INSC. 852.-

ANOTACIÓN EN LA MINUTA .-EL PAGO DE IMPUESTO Q ESTA Queda SUJETO DE ACUERDO A LOQUE DISPONE EL DECRETO LEGISLATIVO N°776 LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL EN ACTUAL VIGENCIA.- NASCA, 30 DE MARZO DE 1,999.-YOLANDA VELÁSQUEZ CARRIÓN NOTARIA ABOGADO DE LA PROVINCIA DE NASCA.- UN SELLO DE LA NOTARIA.-

CONCLUIDO
EN SU VIRTUD LEIDA QUE LESPUÉS A LOS OTORGANTES LA PRESENTE ES-
CRITURA DE COMPRA VENTA, POR MI LA NOTARIA SE AFIRMARON Y RATIFI-
CARON EN SU CONTENIDO, DÁNDOLA POR FIRME Y VÁLIDA EN TODO LOS TÉR-
MINOS EN QUE ESTÁ REDACTADA, ASÍ LO DIJERON, OTORGARON Y FIRMARON
DOY FE.

CINTANCIA: Yo LA NOTARIA DEJO CONSTANCIA QUE LA PRESENTE ESCRITU-
RA SE ENCUENTRA REGISTRADO BAJO EL N° 73 Y CORRE DE FOJAS DOS-
CIENTOS SESENTA A FOJAS DOSCIENTOS SESENTIDOS DE MI REGISTRO -

CORRIENTE DE ESCRITURAS PÚBLICAS, CORRESPONDIENTE AL BIENIO -
EN CURSO: MIL NOVECIENTOS NOVENTINUEVE AL DOS MIL DOY -
FE.

ASIMISMO DEJO CONSTANCIA QUE EL PROCESO DE FIRMAS CON-

TESTIMONIO



— Das cinclos sentidos —

Nº 097123

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 184

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°073 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 30 DE MARZO DE 1,999; QUE OTORGA: DON JOSE MARIA AGUSTIN BOCANEGRA MEJIA; A FAVOR DE: DON JOSE ENRIQUE ESCALANTE HUARACA Y DOÑA GLADYS ELENA SUAREZ DE LA CRUZ; EXTENDIDA ANTE LA EX NOTARIO PÚBLICO: YOLANDA VELASQUEZ CARRION, DEL PROTOCOLO N° 1, DEL BIENIO 1,999 – 2,000, FOLIO N° 260 AL FOLIO N° 262, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 05 (CINCO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): MARIO ARTURO ROMAN MERINO, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 21446045. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 330 DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 5506117, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 05 DE MAYO DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR